



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BIS (1.992 BIS)

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: FUSION POR ABSORCION DE LA
COMPANIA

OTORGADA POR: UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE
SEGUROS (ABSORBENTE) E INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. YACA

A FAVOR DE: (ABSORBIDA), CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO

FL: DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

PARROQUIA: CAPITAL ANTERIOR S/. 500'000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL S/. 1.000'000.000,00

CUANTÍA: CAPITAL ACTUAL S/. 1.500'000.000,00

Quito, a 3 de agosto de 200 1998

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas

Edificio Rocafuerte - 5to. Piso Of. 5

Teléfono: 252-0214 / 252-8989 / 255-8386 Fax: 250-0086

E-mail: notariaroberto@andino.net

ESCRITURA NO. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BIS

(1.992 BIS)

FUSION POR ABSORCION DE LA COMPANIA

UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

(ABSORBENTE) E

INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA (ABSORBIDA)

CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL,

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS



CAPITAL ANTERIOR S/. 500'000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 1.000'000.000,00

CAPITAL ACTUAL S/. 1.500'000.000,00

DI: COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón; comparecen: el señor Carlos Sandoval Cruz, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS; y el señor licenciado Juan Esteban Borja Maldonado, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, de conformidad a los nombramientos que se agregan como habilitantes, además facultados por las Juntas Generales de Accionistas. Los

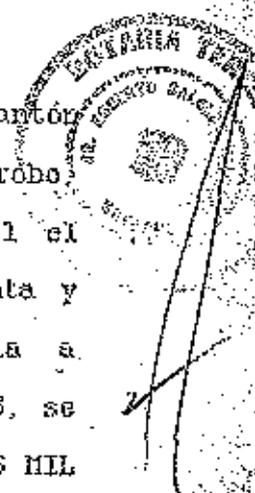
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elvce a escritura pública la minuta que me entregan; cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de fusión por absorción de la Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS como absorbente; e INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA como absorbida, cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Carlos Sandoval Cruz, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS; y, el señor licenciado Juan Esteban Borja Maldonado, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, de conformidad a los nombramientos que se agregan como habilitantes, además facultados por las Juntas Generales de Accionistas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante

escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el veintidós de los mismos mes y año, se constituyó la Compañía UNIVERSAL DE SEGUROS, UNISEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, bajo la denominación de CORPORACION DE VENTAS Y SEGUROS CORVESE C. LTDA., con un capital social de CINCUENTA MIL SUQUES. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, se realizó cesión de participaciones, aumento del capital y se reformaron los estatutos de la Compañía CORPORACION DE VENTAS Y SEGUROS CIA. LTDA., quedando un capital social de SEISCIENTOS MIL SUQUES. c) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de mayo de mil novecientos ochenta, la Compañía reformó sus estatutos y cambió su denominación adoptando la de UNIVERSAL DE SEGUROS, UNISEGUROS COMPAÑIA LIMITADA. d) Mediante



escritura pública otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía aumentó su capital a la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL SUQUES y reformó sus estatutos. e) Mediante escritura pública otorgada el primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, doctor Jorge Campos, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía se transformó en una Sociedad Anónima bajo la denominación de UNIVERSAL DE SEGUROS, UNISEGUROS C.A. y adoptó los nuevos estatutos sociales. f) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUQUES, cambió su denominación y reformó sus estatutos, en consecuencia la sociedad se denominó UNIVERSAL DE SEGUROS, UNISEGUROS C.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS. g) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y

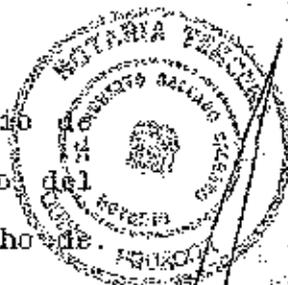




siete, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se cambió el nombre de la Compañía a UNISEGUROS C.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, se aumentó el capital a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 5'200.000,00), se reformó y codificó el estatuto social de la Compañía. h) Según escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Compañía procedió a aumentar el capital en SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. Con este aumento, el capital de la Compañía ascendió a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES. (\$/ 80'000.000,00), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. i) Mediante escritura pública celebrada el once de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía procedió a aumentar el capital a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

(S/. 250'000.000.00), así como se procedió a reformar el estatuto social. j) Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS procedió a aumentar el capital en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250'000.000.00), con el cual su capital total ascendió a QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000.00), así mismo en dicha escritura procedió a reformar y codificar sus estatutos. k) Por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, se constituyó la sociedad denominada SEGUROS, INVERSIONES Y AGENCIAS C.A., con un capital suscrito y pagado de VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 25.000.00). l) Por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de los mismos mes y año, se aclaró que la denominación social de la Compañía era la

de INVERSIONES Y AGENCIAS S.A. m) Por medio de escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la Compañía a la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) y se reformaron sus estatutos sociales, entre cuyas reformas se incluyó el cambio de denominación social, pasando de INVERSIONES Y AGENCIAS S.A. IASA a la de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA. n) Por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el veinticuatro de noviembre del mismo año, la Compañía realizó un aumento de capital a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 2'350.000,00). o) Por medio de escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado, el seis de junio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el doce de septiembre del mismo año, la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, aumentó su capital a SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/. 75'070.000,00). p) Mediante escritura pública celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario



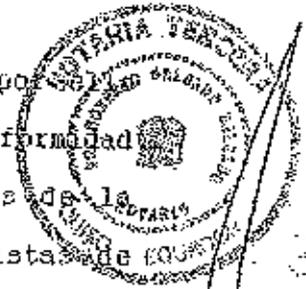
Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía aumentó su capital a CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000,00), así como procedió a reformar y codificar el estatuto social. q) Por último, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, aumentó su capital a MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000'000.000,00), reformando así mismo el estatuto social. TERCERA: El señor Carlos Sandoval Cruz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS y a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, reunida el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, tiene a bien declarar que procede: a) A la fusión por absorción entre las Compañías UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS como absorbente e INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA como absorbida; b) Cambiar la denominación de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA

DE SEGUROS por la de UNISEGUROS-LA C.A. AGENCIA
 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; c) Aumentar el
 capital de la Compañía absorbente a la suma de
 QUINIENTOS MIL LILLONES DE DUCRES (S/
 1.500'000.000,00) que será pagado por la fusión de
 los capitales de las Compañías absorbente y
 absorbida, de conformidad con el cuadro de
 suscripción constante en el Acta que forma parte
 integrante de esta escritura. d) Disolver la
 Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA como
 consecuencia de la fusión. e) Reformar y codificar
 los estatutos de acuerdo al Acta que forma parte
 integrante de la presente escritura y que se
 transcribe a continuación: ACTA DE LA JUNTA
 GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 DE LA COMPAÑIA UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA
 DE SEGUROS. En la ciudad de Quito, a los tres
 días del mes de agosto de mil novecientos noventa
 y ocho, a las diez horas; en las oficinas de la
 Compañía ubicadas en la Avenida Colón número
 setecientos veinte, Edificio El Cisne, séptimo
 piso, se reúnen en Junta General Universal y
 Extraordinaria, los accionistas de la Compañía
 UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS,
 señores: Lilia Hidalgo Custode, con quince mil
 trescientas ochenta y ocho (15.388) acciones;
 Ronto Azalca y Asociados C.A., representada por la
 señora Judy Williams de Cackett, con cien mil



(100.000) acciones; y, Judy Williams de Cockett, por sus propios derechos, con trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos doce (384.612) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Preside la sesión el señor Robert E. Cockett y actúa como Secretario el señor Carlos Sandoval Cruz, en su calidad de Gerente General. El Presidente constata el quorum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es: UNO: FUSION DE LA COMPAÑIA UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CON LA COMPAÑIA INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA. - DOS: CAMBIO DE DENOMINACION. - TRES: AUMENTO DE CAUTPAL., REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. - La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo. UNO: FUSION DE LA COMPAÑIA UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CON LA COMPAÑIA INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA. - Toma la palabra el Presidente y expone que la Compañía ha mantenido, desde hace algún tiempo atrás, negociaciones con la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA y que la fusión de las Compañías se justifica por la estrecha relación que mantienen. Las bases de la fusión, propuestas por el Presidente, son las siguientes: a) UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS absorberá a la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS

C.A. IACA, la que se disolvería, sin que por
entre en proceso de liquidación, de conformidad
con el Artículo trescientos ochenta y dos de la
Ley de Compañías. b) Los actuales accionistas de
la Compañía que será absorbida, recibirán acciones
liberadas, emitidas por UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por el veinte por
ciento (20%) del total del capital fusionado,
aclarando a su vez que dichos accionistas
recibirán las acciones dentro del veinte por
ciento (20%) estipulado, en igual porcentaje al
que mantenían en el capital social de la Compañía
INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA. - c) Los actuales
accionistas de la Compañía absorbente, recibirán
acciones liberadas, emitidas por UNISEGUROS-IA
C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por el
ochenta por ciento (80%) restante del total del
capital fusionado, aclarando a su vez que dichos
accionistas recibirán las acciones dentro del
ochenta por ciento (80%) estipulado, en igual
porcentaje al que mantenían en el capital social
de la Compañía absorbente. d) El capital social de
UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS será
aumentado, por efecto de la fusión, a la suma de
UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SURES (S/.
1.500'000.000,00), que corresponde a los capitales
actuales de las Compañías que se fusionan. e)
INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA transferirá a la



Compañía UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio, a título universal, de conformidad con el Artículo Trescientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.

f) UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS asumirá las responsabilidades de un liquidador, respecto a los acreedores de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA. g) UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, luego de la fusión, se regirá por los estatutos codificados. h) Los actuales funcionarios de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías y cesarán en sus cargos los funcionarios de la Compañía absorbida. Luego de exponer las bases generales de la fusión, la Presidencia pone en consideración de los presentes, los balances al treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, que arrojen las situaciones financieras de las Compañías UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS e INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA. Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales de las situaciones financieras de las Compañías, la Junta General de Accionistas de UNISEGUROS C.A. AGENCIA

COLOCADORA DE SEGUROS, al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve: a) Acordar la fusión por absorción entre INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, siendo UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, la Compañía absorbente y la otra, la Compañía absorbida. b) Aceptar que UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS asuma, como consecuencia de la fusión por absorción, la totalidad del activo y del pasivo de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, traspase que se efectuará por dicha Compañía, en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción. c) Acordar que UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS asuma las responsabilidades de un liquidador, respecto a los acreedores de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, Compañía que deberá disolverse, sin entrar en proceso de liquidación. d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuestas por la Presidencia de la Compañía. e) Aprobar los balances finales de dichas Compañías cerrados el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura. f) Acordar que, con ocasión de la fusión por absorción resuelta, se aumente el



capital social de UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS a la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.500'000.000,00), monto que corresponde al capital social de las Compañías que se fusionan.

g) La Junta General deja constancia que como producto de la fusión, los accionistas y la distribución de su participación en el capital de la Compañía absorbente quedará de acuerdo al cuadro constante en esta Acta. h) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión, continuarán ejerciendo sus funciones los actuales administradores y comisarios de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS. DOS: CAMBIO DE DENOMINACION.- La Junta General por efecto de la resolución tomada para fusionarse con la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, resuelve cambiar la denominación de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS por UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS TRES: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General resuelve incrementar el capital suscrito de la Compañía a la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.500'000.000,00), aumento de capital que será pagado por la fusión de los capitales de las Compañías absorbente y absorbida, de conformidad con el cuadro de suscripción de capital que más

adelante se detalla. TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE LA COMPAÑIA INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA a favor de UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- Como consta en los balances de la Compañía absorbida, existe bienes inmuebles de propiedad de ésta, la Junta General acepta la transferencia de dichos inmuebles de acuerdo a los valores constantes en los balances. Como consecuencia de este aumento de capital, UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS emitirá trescientas mil (300.000) acciones ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES de valor cada una, las mismas que serán entregadas a los accionistas de las Compañías absorbida y absorbente, de acuerdo a los porcentajes establecidos en esta misma Junta. La Junta General acuerda que los estatutos sociales que regirán a la Compañía UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, una vez perfeccionada legalmente la fusión y absorción, efectuada mediante ese instrumento, serán los estatutos codificados que se aprueban en esta Acta. La Junta General acuerda por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital que se produce por la fusión y por la absorción de la Compañía, se reforme y codifique los Estatutos sociales de la Compañía UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, los mismos que dirán:



ESTATUTOS DE UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura de fusión por absorción, cambio de nombre, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada, autorizada a operar en el país. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a Compañías constituidas o a

constituirse, nacionales o extranjeras, con un objeto similar o complementario. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRETES (S/. 1.500.000.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de cinco mil sucres (S/. 5.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al trescientos mil (300.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO:

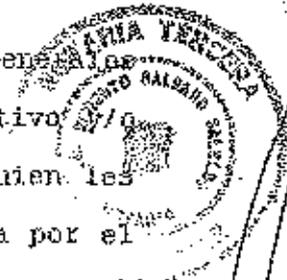


ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO. - JUNTA GENERAL. - La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y



así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se halla en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto



siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien

lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona que designe la Junta para esta ocasión, en caso de falta o ausencia del Gerente General. ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar apoderados: para que actúen a nombre y en representación de la Compañía, estableciendo las facultades que tendrán cada uno de ellos y facultando al Gerente General para que otorgue el Poder correspondiente a nombre de la Compañía; d) Designar y remover a los Comisarios Principal y



Suplente y fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar
anualmente las cuentas, el balance y los dividendos
que presenten el Gerente General y el Comité de Administración
acerca de los negocios sociales; f) Resolver
acerca de la distribución de los beneficios
sociales; g) Acordar aumentos del capital social;
h) Resolver acerca de la emisión de las partes
beneficiarias y obligaciones; i) Resolver acerca
de la amortización de las acciones; j) Acordar
modificaciones al contrato social; k) Resolver
acerca de la fusión, escisión, transformación y
disolución de la Compañía; y. l) En general, todas
las demás atribuciones que le concede la Ley
vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el
Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien lo
presidirá y por cuatro Directores Principales.
Cada Director Principal tendrá un Suplente, que lo
reemplazará en caso de ausencia temporal o
definitiva de éste, hasta la terminación del
período correspondiente. Para ser Director no se
requiere ser accionista y su cargo durará dos
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A
las sesiones de Directorio podrán concurrir los
Directores Principales y Suplentes, los
Principales con voz y voto y los Suplentes
exclusivamente con voz, a menos que estuvieren
desempeñando en esa sesión o en forma permanente

la función del Director Principal. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio será convocado por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. Las convocatorias se harán mediante carta dirigida a cada uno de los Directores Principales y Suplentes, en la que se indicará los puntos a tratarse. Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar, será necesario que estén presentes por lo menos tres de los miembros que lo conforman. Las sesiones de Directorio serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ellos, por uno de sus miembros elegido para que dirija esa sesión. Ejercerá las funciones de Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, el Directorio nombrará un Secretario Ad-hoc para esa sesión. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del Presidente Ejecutivo, Secretario y por todos los Directores asistentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; b) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; c) Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes de la

Compañía y la contratación de créditos, que tengan una cuantía que sobrepase el valor del capital social; d) Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; e) Señalar el porcentaje de comisiones que la Compañía pueda pagar; f) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; g) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; h) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, que será elaborado por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y del Directorio; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos



de acción y las actas de la Junta General y del Directorio; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo y a falta de éste, la persona que designe el Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO; DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO; Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos estatutos; b) Convocar a sesiones de Directorio; c) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales y en las sesiones del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de la Junta General, Directorio y los certificados de acción; e) Suscribir todo acto o contrato a nombre de la Compañía, requiriendo autorización del Directorio para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía y para la contratación de créditos, siempre que éstos tengan



una cuantía que sobrepase el valor del capital social; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y Directorios, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de inventarios; i) Informar a la Junta General y al Directorio cuando se le solicite y estos organismos lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, el Directorio y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser

accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO: El Vicepresidente Ejecutivo reemplazará indistintamente al Presidente Ejecutivo o Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éstos, ejerciendo todas las facultades y atribuciones conferidas a ellos, cuando se encuentre ejerciendo dichas funciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá, conjunta o individualmente, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para

constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la



Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: INTEGRACION DE CAPITAL. - El capital de UN MIL QUINHIENTOS MILLONES DE SUERES (S/. 1.500'000.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas y distribuido de acuerdo a la resolución de las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías absorbida y absorbente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL-PATRIMONIO FUSIONADO DE LA COMPAÑIA UNISEGUROS-LA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ACCIONISTAS	CAPITAL TOTAL FUSIONADO	NUMERO DE ACCIONES.
LILIA HIDALGO CUSTODE	36'930.000	7.306
BONTO ABALCA Y ASOCIADOS C.A.	240'000.000	48.000
JUDY WILLIAMS DE CACKETT	923'070.000	184.614
JUAN ESTEBAN BORJA MALDONADO	179'985.000	35.997
INMOBILIARIA		

INDINERS S.A.	105'000.000	21.000
HEREDEROS DEL SR. GUILLERMO BORJA ENRIQUÉZ	9'000.000	1.800
MARIA DOLORES BORJA MALDONADO	2'235.000	447
PABLO BORJA		
PONCE	975.000	195
JORGE VILLAVICENCIO ROSERO	2'805.000	561
<hr/>		
TOTAL	1.500'000.000	300.000

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emision de acciones y entrega de titulos que se expidieren, se estara a lo dispuesto en la Ley de Companias, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUADRAGESIMO: Se entenderan incorporadas a este contrato la Ley General de Seguros, el Reglamento General a la Ley General de Seguros, las disposiciones pertinentes de la Ley de Companias y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos. Por último la Junta General autoriza al Gerente General de la Compania para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos y realice todos los trámites



necesarios para su legalización. Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 12h30.- Firmado) Robert E. Cackett, PRESIDENTE.- Firmado) Carlos Sandoval Cruz, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- Firmado) Lidia Hidalgo Custode.- Firmado) p. FONTO ARALCA Y ASOC. C.A.- Firmado) Judy Williams de Cackett.- CUARTA: Como consta de los balances de la Compañía absorbida, existen bienes inmuebles de propiedad de ésta, por lo que el señor licenciado Juan Esteban Berja Maldonado, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General y Representante Legal de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, procede a transferir el dominio y posesión de los inmuebles que a continuación se detallan a favor de la Compañía UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS: a) La Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA es propietaria de los inmuebles denominados área bajo pérgolas T-ABP, estacionamientos SM-VEINTE (SM-20) y SM-VEINTIUNO (SM-21), bodega TB-UNO (TB-1) y bodega TB-DOS (TB-2) que forman parte del edificio IACA BROKERS, que se encuentra ubicada en la Avenida Brasil número doscientos noventa y tres y Diguja, parroquia

✓ Chaupieruz, cantón Quito, provincia de Pichincha
 que los adquirió por compra a los cónyuges señor
 Juan Esteban Borja Maldonado y señora Ana María
 Mercilla del Carmen Mateus Ponce, según escritura
 pública celebrada el veintisiete de julio de mil
 novecientos noventa y ocho ante el Notario Cuarto
 Interino del cantón Quito, doctor Jaime Aislón
 Albán e inscrita en el Registro de la Propiedad el
 treinta y uno de los mismos mes y año, inmuebles
 que tienen los siguientes linderos, dimensiones,
 superficies y alicuotas: AREA BAJO PÉRGOLAS T-ABP:
 Ubicada en la losa superior con una alicuota
 equivalente al cero punto setenta y cuatro
 quinientos seis por ciento (0.74506%) y una
 superficie de ciento veintitres metros cuadrados
 nueve decímetros cuadrados, cuyos linderos y
 dimensiones son los siguientes: NORTE: terraza
 comunal, en tres metros veinte centímetros, Bodega
 T-B uno, en un metro cinco centímetros,
 Circulación terraza, en nueve metros ocho
 centímetros, Bodega T-B dos, en un metro cinco
 centímetros y terraza comunal, en tres metros dos
 centímetros; SUR: terraza comunal, en quince
 metros tres centímetros; ESTE: terraza comunal, en
 nueve metros siete centímetros; OESTE: terraza
 comunal, en nueve metros siete centímetros;
 ARIIBA: espacio libre sobre pérgolas, en ciento
 veintitres metros cuadrados nueve decímetros



cuadradas; ABAJO: losa entrepiso, en ciento veintitres metros cuadrados nueve decímetros cuadrados. Avalúo Municipal: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCCES (S/. 11'833.400,00). ESTACIONAMIENTO SH-VEINTE: Ubicado en el semisótano con una alícuota equivalente al cero punto cuarenta y dos ochocientos quince por ciento (0.42815%). Superficie: doce metros cuadrados cero ocho decímetros cuadrados. Líderos y dimensiones: NORTE: circulación vehicular, en dos metros cuatro centímetros; SUR: circulación vehicular, en dos metros cuatro centímetros; ESTE: estacionamiento SH diecinueve, en cinco metros veinte centímetros; OESTE: estacionamiento SH veintiuno, en cinco metros veinte centímetros; ARRIBA: losa de planta baja, en doce metros cuadrados cero ocho decímetros cuadrados; ABAJO: losa subsuelo uno, en doce metros cuadrados cero ocho decímetros cuadrados. Avalúo Municipal: seiscientos mil suces (S/. 600.000,00). ESTACIONAMIENTO SH VEINTIUNO: Ubicado en el semisótano, con una alícuota equivalente al cero punto cuarenta y dos ochenta y uno cinco por ciento (0.42815%). Superficie: doce metros cuadrados cero ocho decímetros cuadrados. Líderos y dimensiones: NORTE: Circulación vehicular, en dos metros cuatro centímetros; SUR: circulación vehicular, en dos

metros cuatro centímetros; ESTE: estacionamiento SM veinte, en cinco metros veinte centímetros; OESTE: estacionamiento SM veintidos, en cinco metros veinte centímetros; ARRIBA: losa de planta baja, en doce metros cuadrados cero ocho decímetros cuadrados; ABAJO: losa subsuelo uno, en doce metros cuadrados cero ocho decímetros cuadrados. Avalúo Municipal: seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00). BODEGA T-B UNO: Ubicada en la losa superior con una alícuota equivalente al cero punto cero cincuenta y nueve cincuenta y nueve por ciento (0.05959%). Superficie: nueve metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. Límites y dimensiones: NORTE: cuarto de máquinas, pared medianera, en tres metros un centímetro; SUR: área bajo pérgolas, en dos metros cinco centímetros; ESTE: área bajo pérgolas, pared medianera, en dos metros cinco centímetros; OESTE: cuarto de máquinas, en dos metros; circulación communal terraza, en un metro cinco centímetros; ARRIBA: losa de cubierta, en nueve metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados; ABAJO: losa de entrapiso, en nueve metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. Avalúo Municipal: seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00). BODEGA T-B DOS: ubicada en la losa superior con una alícuota equivalente al cero punto cero cincuenta y nueve cincuenta y nueve por



ciento (0.05959%). Superficie: nueve metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. Linderos y dimensiones: NORTE: cuarto de bombas, en tres metros; SUR: área bajo pérgolas, en dos metros cinco centímetros; ESTE: cuarto de bombas, en dos metros; OESTE: circulación comunal terraza, en un metro cinco centímetros; ARIIBA: losa de cubierta, en nueve metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados; ABAJO: losa de entrepiso, en nueve metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. Avalúo Municipal: seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00). b) El Edificio IACA BROKERS fue sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad a los términos de la Declaratoria, constante en la escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro de Reglamentos y Declaratorias de Propiedad Horizontal del cantón Quito, el ocho de diciembre del mismo año; conjuntamente con los planos aprobados por el Ilustre Municipio de Quito, el cuadro de alicuotas y el Reglamento Interno, documentos que la Compañía absorbente declara conocer y aceptar. c) Los linderos generales y dimensiones del lote de terreno donde se levanta el Edificio IACA BROKERS son los

siguientes: NORTE: en cuarenta y seis metros
cuarenta y cinco centímetros, pared propia de por
medio, el lote número doscientos veinticinco de la
Urbanización Quito Tenis y Golf Club, que
pertenece al doctor Gonzalo León y la Hoy Cristo
Jesús Bondica; SUR: en cuarenta y seis metros
ochenta centímetros, con pared propia de por
medio, lote número doscientos veintisiete de la
mencionada urbanización, de propiedad de los
herederos del señor Fabian Jijón Gómez de la
Torre; ESTE: en veintium metros, con calle Brasil;
OESTE: en veintium metros, pared propia de por
medio, el lote número Y-uno (Y-1) de la misma
urbanización de propiedad de la señorita María Luz
Merino. La superficie del terreno es de
novecientos setenta y nueve metros cuadrados trece
decímetros cuadrados, aproximadamente d). Sobre
los inmuebles que se transfieren, la Compañía
INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA constituyó
primera hipoteca a favor del Banca del Pichincha
C.A., para garantizar todas las obligaciones
contraídas y que contrajere la Compañía
INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, hipoteca que se
constituyó mediante escritura pública otorgada el
veintisiete de julio de mil novecientos noventa y
ocho, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario
Público Cuarto Interino del cantón Quito y que se
halla inscrita en el Registro de la Propiedad el



treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho. e) El Banco del Pichincha C.A., mediante comunicación de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, suscrita por el economista Andrés Hidalgo, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, autoriza a la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA la transferencia de los inmuebles descritos en el literal a) de la presente cláusula a favor de UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, documento que se agrega como habilitante de la presente escritura. QUINTA: IMPUESTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo-innumerado del Artículo Setenta y cuatro, numeral diecinueve de la Ley de Mercado de Valores, el presente traspaso de dominio se encuentra exonerado de todo impuestos fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la venta y el de la utilidad. SEXTA: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la Compañía ROTO ARALCA Y ASOCIADOS C.A. que es de nacionalidad venezolana, cuya inversión es subregional. SEPTIMA: La Junta General autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la fusión, cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, así como la emisión de las nuevas acciones. Usted,

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctor ~~Maslin~~ Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Carlos Sandoval Cruz
C.I. 1704031630
C.VOTAC. 0167-071

Juan Borja Maldonado
C.I. 17-0175317-8
C.VOTAC. 0027-239

DR. ROBERTO SALGADO B.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



UNISEGUROS C.A.

Quito, 30 de Marzo de 1998

Señor
CARLOS SANDOVAL CRUZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas de la Compañía **UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS**, reunida el día de hoy reeligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

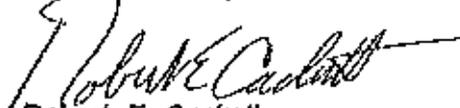
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 4 de marzo de 1974, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 25 de los mismos mes y año.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Aterramiento,


Robert E. Cockett
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS** y tomo posesión del cargo. el 1ro. Abril de 1998


Carlos Sandoval Cruz
C.I. 170403163-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 24.1.1 del Registro de Nombres y Tomos 129 Quito, a 4 - MAYO 1998



REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA



Notario
CARLOS SANDOVAL

En virtud de la presente, el suscrito Notario, en cumplimiento de sus deberes, ha expedido el presente instrumento, el cual es una copia fotostática, que en cada una de sus hojas, es igual a la original que se exhibió a la vista de la Compañía de Seguros CA AGENCIA GENERAL DE SEGUROS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO

DE QUITO. - Que la copia fotostática que

se exhibió a la vista de la Compañía de Seguros CA AGENCIA GENERAL DE SEGUROS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

rubricada por el suscrito Notario, es igual a la original que se exhibió a la vista de la Compañía de Seguros CA AGENCIA GENERAL DE SEGUROS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

Original que se exhibió a la vista de la Compañía de Seguros CA AGENCIA GENERAL DE SEGUROS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.

REGISTRO MERCANTIL

Accepto el presente instrumento en cumplimiento de mis deberes, el suscrito Notario, en cumplimiento de sus deberes, ha expedido el presente instrumento, el cual es una copia fotostática, que en cada una de sus hojas, es igual a la original que se exhibió a la vista de la Compañía de Seguros CA AGENCIA GENERAL DE SEGUROS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón. - Sigue un sello.



Quito, junio 16 de 1998

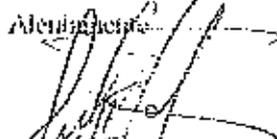
Licenciado
JUAN ESTEBAN BORJA MATTHEIS
Ciudad

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Inversiones y Apuestas C.A. celebrada el día 18 de junio de 1998 tuvo el acierto de reelegir a usted como Presidente Ejecutivo-Cerente General de la Compañía por un periodo de cinco años, usted ejercerá la representación legal extraordinaria de la Compañía. La misma que se constituyó el 5 de agosto de 1967 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 28 de agosto del mismo año.

Sin otro particular que antes, me cubra.

Atentamente


Julio Pareda Mathies
PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE ACCIONISTAS

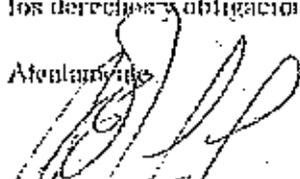
Señor
JUAN BORJA MATTHEIS
Ciudad

De mis consideraciones:

Agradezco por intermedio suyo a la Junta de Accionistas de Inversiones y Apuestas C.A. por haberme elegido Presidente Ejecutivo-Cerente General de la Compañía, para los siguientes cinco años.

Acepto el cargo para el cual he sido designado y me comprometo a cumplirlo, de acuerdo a los derechos y obligaciones que conlleva en los Estatutos.

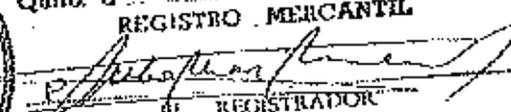
Atentamente


Lic. Juan Esteban Borja Mathies
C.C. 170175317-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 458 del Registro de Nominamientos Tomo 129
Quito, a 24 JUL. 1998

REGISTRO MERCANTIL


DR. JULIO CESAR ALMEDA M.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de VIII de 1998, a las 17h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Brasil #.293, penthouse, se reúne en Junta General Universal y Extraordinaria, los accionistas de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, señores: Juan Esteban Borja Maldonado, con 119.983 acciones; Inmobiliaria Indiners S.A., representada por su Gerente General señor ingeniero Pablo Salazar Egas, con 70.00 acciones; licenciado Juan Esteban Borja, en representación de 6.004 acciones pertenecientes a los herederos del señor Guillermo Borja Enriquez, conforme al poder que se adjunta; María Dolores Borja Maldonado, con 1.491 acciones; Pablo Borja Ponce, con 647 acciones; y; Jorge Villavicencio Rosero, con 1.875 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una.

Preside la sesión el señor Juan Borja Mathous y actúa como secretario el señor licenciado Juan Esteban Borja, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General.

El Presidente constata el quórum y por encontrarse representado la totalidad del capital pagado, declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es:

I. FUSION DE LA COMPAÑIA INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA CON LA COMPAÑIA UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo.

PRIMERO: FUSION DE LA COMPAÑIA INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA CON LA COMPAÑIA UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.

El Presidente Ejecutivo-Gerente General manifiesta a la Junta General de la posibilidad de fusionarse con la Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, lo que considera oportuno y de vital importancia, tomando en cuenta además que se ha venido negociando desde hace más de un año de acuerdo a la autorización que el Directorio le otorgara en sesión de 25 de febrero de 1998. El licenciado Borja indica además que es necesario que IACA pueda aprovechar de las excelentes representaciones internacionales que posee UNISEGUROS C.A. Por último, realiza una exposición completa sobre UNISEGUROS C.A., la que incluye estados financieros, estados patrimoniales, balances, cartera y demás detalles sobre la organización mencionada, así como el cambio de denominación de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS por la de UNISEGUROS-IA C.A., con lo cual no perdíamos nuestra identidad.

Las bases de la fusión, propuestas por el Presidente Ejecutivo-Gerente General son las siguientes:

- a) UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS absorbería a INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, la que se disolvería, sin que por ello esta última entre en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo 382 de la Ley de Compañías.
- b) Los actuales accionistas de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, pasarán a ser accionistas de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, recibiendo acciones liberadas, emitidas por esa Compañía por el 20% del total del capital fusionado, aclarando a su vez que dichos accionistas recibirán las acciones dentro del 20% estipulado en igual porcentaje al que mantenían en el capital social de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA.
- c) El capital suscrito de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS será aumentado, con ocasión de la fusión con la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA a la suma de S/1.500'000.000,00, que corresponde al monto del capital actual de las Compañías que se fusionan.
- d) INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA transferirá a la Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio a título universal, de conformidad con el Artículo 381 de la Ley de Compañías.
- e) Los actuales funcionarios de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de ambas Compañías, cesando en sus cargos los funcionarios de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA.
- f) UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS por motivo de la fusión procederá a cambiar su denominación por la de UNISEGUROS-IA C.A.

Luego de exponer las bases de la fusión, el Presidente Ejecutivo-Gerente General pone en consideración de los presentes, los balances finales consolidados de UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS y de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA.

Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases

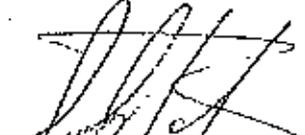


IACA, al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve:

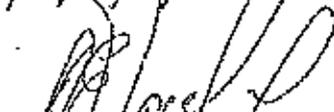
- a) Acordar la fusión por absorción entre UNISEGUROS C.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, siendo UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, la Compañía absorbente e INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, la Compañía absorbida, así como que la Compañía absorbente cambie su denominación por la de UNISEGUROS - I.A.C.A.
- b) Acordar por lo tanto, la disolución anticipada de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, sin que por esta razón entre en proceso de liquidación.
- c) Autorizar el traspaso de la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, a favor de la absorbente, traspaso que será hecho en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, en especial el bien inmueble que consta en los activos de la Compañía, transferencia que se realizará de acuerdo a los valores constantes en los balances y para lo cual se autoriza al Presidente Ejecutivo-Gerente General suscriba la escritura correspondiente.
- d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuesta por la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General de la Compañía.
- e) Aprobar los balances finales y consolidados de dichas Compañías, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agradados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura.
- f) Dejar constancia que los accionistas de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA, se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada y que recibirán acciones liberadas equivalente al 20% del capital total fusionado.
- g) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, los actuales administradores y comisarios de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA cesarán en sus funciones y entregarán a los correspondientes funcionario de la Compañía absorbente, todos los documentos de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. IACA que tengan en su poder.
- h) Finalmente, la Junta General autorizó al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 19h00, firmando para constancia los accionistas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

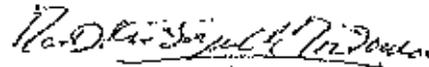

Juan Borja Mathias
PRESIDENTE DE LA JUNTA

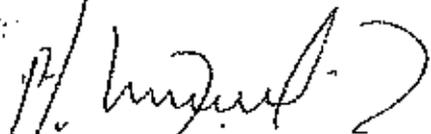

Juan Esteban Borja Maldonado
PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL

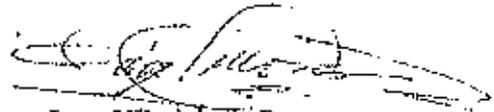

Juan Esteban Borja M.


p. Inmobiliaria Andino S.A.
Ing. Pablo Salazar Egas

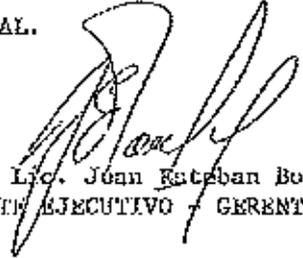

Lic. Juan Esteban Borja
Representante de Herederos
del Sr. Guillermo Borja E.


Maria Dolores Borja Maldonado


Pablo Borja Poaca


Jorge Villavicencio Rosero

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


Lic. Juan Esteban Borja
PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución N° SB-INS-99-301 de 21 de Octubre
2 de 1999, en su artículo sexto, se autoriza la Fusión por
3 absorción de la Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS D/A/ I.A.C.A.
4 y UNISEGUROS C/A, la misma que tomó nota de la presente al
5 margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía
6 CORVEBE CIA. LTDA. de 4 de marzo de 1974 y que actualmen
7 te se llama UNISEGUROS C/A. Quito, Noviembre 5 de 1999. »

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

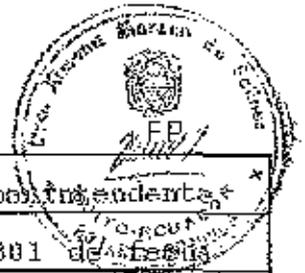
28

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Davila
Notario Publico

[Firma manuscrita]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1
2 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente
3 de Bancos, en su Resolución Nº SB-INS-98-301 de fecha
4 21 de Octubre de 1998; Tomé nota de la Escritura de
5 Fusión por Absorción de la Compañía UNISEGUROS C.A.
6 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS e INVERSIONES Y AGENCIAS
7 C.A. I.A.C.A., Cambio de denominación, Aumento de
8 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos ; otorgada
9 ante el Notario Tercero, el 3 de Agosto de 1998, al
10 margen de la matriz de la Escritura de Constitución de
11 la Sociedad Seguros INVERSIONES Y AGENCIAS S.A.
12 otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 5 de Agosto
13 de 1963, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
14 cargo.-
16 QUITO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



En esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fo. 13329 Nº.

4861 del REGISTRO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL - TOMO 36

Quito, a 23 de Diciembre de 1998

EL REGISTRADOR
[Firma]

F44
CBS



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SB-INS-98-301, DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE BANCOS, DE 5 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número 3163 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 297 del REGISTRO MERCANTIL de 25 de marzo de 1974, a Fs. 1010 Vta., Tomo 106; 391 BIS del REGISTRO MERCANTIL de 8 de Mayo de 1980, a Fs. 958 Vta., Tomo 111; número 350 del REGISTRO MERCANTIL de 20 de Abril de 1.983, a fojas 882, Tomo 114; número 1084 del REGISTRO MERCANTIL, de 31 de Octubre de 1.984, a fojas 2137, Tomo 115; número 490, del REGISTRO MERCANTIL, de 29 de Marzo de 1.988, a fojas 987, Tomo 119; número 205, del REGISTRO MERCANTIL, de 23 de Octubre de 1.963, a fojas 540 Vta. Tomo 94; y, número 345 del REGISTRO MERCANTIL, de 27 de Mayo de 1.965, fojas 455, Tomo 96.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de FUSION POR ABSORCION de la Compañía " UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS " con la Compañía " INVERSIONES Y AGENCIAS USA S.A. S.A. " ; EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS " POR LA DE UNISEGUROS-I.A C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS " , EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS; otorgada el 3 de Agosto del 1998, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO OCTAVO de la citada Resolución, referida de conformidad a lo establecido en el Decreto 33 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 634860. Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

DVN.- *[Firma]*

[Firma]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARNA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Quito, 30 de diciembre de 1998

Señor
CARLOS SANDOVAL CRUZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, reunida el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjunta o individualmente con el Presidente Ejecutivo

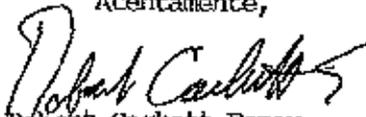
En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo.

La Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, el 4 de marzo de 1974, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 25 de marzo de 1974.

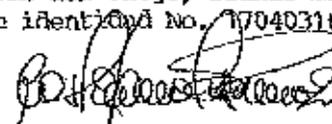
La Compañía UNISEGUROS C.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS cambió su denominación por la de UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la escritura de fusión efectuada el 3 de agosto de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de diciembre de 1998.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,


Robert Cackett Esmay
PRESIDENTE EJECUTIVO

Accepto el día de hoy, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía UNISEGUROS-IA C.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y tomo posesión del cargo, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 170403163-0.


Carlos Sandoval Cruz

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 323 del Registro de Nombres Tomo 130

Quito, a 26 de Ene. de 1939

REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

